

Recurso de revisión: **00862/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de tres de junio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00862/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del **SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. El veinte de marzo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número **00065/SAASCAEM/IP/2014**, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública.

III. Inconforme con esa respuesta el dos de mayo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00862/INFOEM/IP/RR/2014, en el que expresó como:

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Acto impugnado:

"FALTA DE RESPUESTA" (sic).

Motivo de inconformidad:

"FALTA DE RESPUESTA" (sic)

IV. El ocho de mayo de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

"Toluca, México a 08 de Mayo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00065/SAASCAEM/IP/2014

SE ENVÍA EN ARCHIVO ADJUNTO EL INFORME JUSTIFICATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN CON NUMERO 00862/INFOEM/IP/RR/2014 DE LA SOLICITUD 00065/SAASCAEM/IP/2014.

ATENTAMENTE

SILVESTRE CRUZ CRUZ

Responsable de la Unidad de Informacion

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE" (sic).

Del mismo modo, adjuntó el siguiente archivo: -----

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLIO YUCAN"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

VS.

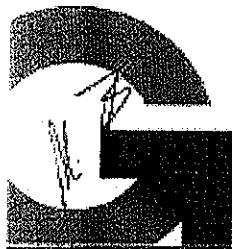
**ACTOS DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.

**C. COMISIONADA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:**

SILVESTRE CRUZ CRUZ, y en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información del ;
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES
DEL ESTADO DE MEXICO con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, rindo el **INFORME JUSTIFICADO**, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED]
[REDACTED] en contra de actos del **SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO** en los siguientes términos:



SECRETAJÍA DE COMUNICACIONES
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES

REMITIDO AL DIA 20 DE ENERO DE 2014 A LAS 10:49:00 HORAS, A LA SEÑA 10125545, MARCA FAX 55555555
PARA: 55555555@COMUNICACIONES.GOB.MX

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

'2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLoyUCAN'



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

INFORME JUSTIFICADO

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

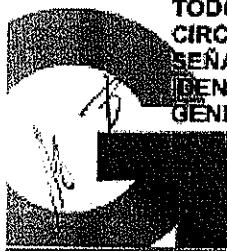
Señala el recurrente, en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAJIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

"La dependencia (SASCAEM) se niega a proporcionar respuesta a mi solicitud de información con folio 00065/SASCAEM/2014, de fecha 20 de marzo de 2014".

II. HECHOS.

1. Con fecha veinte de marzo de dos mil catorce, se presentó en el SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitud de información pública, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) por parte del C. [REDACTED] mediante la cual requiere la siguiente información:

1.- SOLICITO INFORMACIÓN DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTDO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE; "GOBIERNO QUE TRABAJO Y LOGRA EN GRANDE" O BIEN "GENTE QUE TRABAJE Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS IENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TALES COMO TELEVISIÓN, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACIÓN VEHICULAR, EN TARJETA DE CIRCULACIÓN, GASTO DE SEÑALIZACIÓN DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACIÓN DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC Y EN GENERAL ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN PERSONALIZACIÓN DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES 2
ESTADO DE MÉXICO, AV. ALFREDO REYES 100, COL. LAGUNA DEL SOL, 52100 COAHUILA DE ZUAZUA, COAH.
TELÉFONO: 01 800 466 10 00 | FAX: 01 800 466 10 01 | E-MAIL: COAH@SACEM.GOB.MX

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLoyUCAN"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE
TENGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, "GOBIERNO
QUE TRABAJO Y LOGRA EN GRANDE" O BIEN "GENTE QUE TRABAJE Y
LOGRA EN GRANDE"

2. Derivado de dicha solicitud el Sistema de Control de Información del Estado de México (SICOSIEM) le asignó el número de expediente 00066/SAAASCAEM/PIP/2014.
3. **FUNDAMENTOS:** Con arreglo a los artículos 1, 2, 3, 4 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2 fracción VII, 19 y 20 fracciones II III, IV, V y VI, respectivamente, 29 y 30 fracciones III y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
4. **ARGUMENTOS:** 1.-En virtud de que la información solicitada, no se tuvo lista en tiempo y forma, nos fue imposible dar contestación.
5. En el caso concreto resultó imposible que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, proporcionara la información contenida en la solicitud del recurrente, por carecer de la totalidad de las cantidades.
6. Por lo antes fundado y motivado; El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;

III. REPUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y por causa de fuerza mayor no imputables al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, manifestando en este acto encontrarnos en toda la disposición de entregar la documentación que acorde a la ley y sin ir en sentido opuesto a toda legalidad tenemos en los archivos del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES

www.siacem.gob.mx | CORREO ELECTRÓNICO: SIACEM@SECOM.MX | FAX: 01 701 00 30 50 00 | TELÉFONO: 01 701 00 30 50 00 | CUIT: 163100000001020

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO 2014 AÑO DE LOS TRATADOS DE TELO Y ACAM



ENGRANDE

del Estado de México, refutando categoríicamente haber negado la información en un acto deliberativo o con la intención de dilatar procedimiento alguno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

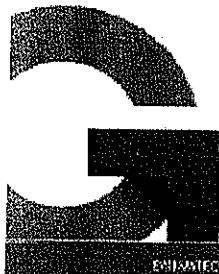
**A USTED G. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente nro se signa:**

PRIMERO: Tener por rendido el Informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO: Se declara una nueva fecha para dar cumplimiento a lo establecido

Naucalpan, Estado de México, a 7 de mayo de 2013

SILVESTRE CRUZ CRUZ



Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00065/SAASCAEM/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a los siguientes argumentos:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada el veinte de marzo de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días concedidos al **SUJETO OBLIGADO**, por el artículo 46 de la ley en cita, para dar respuesta a aquella transcurrió del veintiuno de marzo al diez de abril del mismo año, sin contar el veintidós, veintitrés, veintinueve, treinta de marzo, cinco y seis de abril de dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos.

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión transcurrió del once de abril al doce de mayo de dos mil catorce, sin contar el doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis, veintisiete de abril, tres, cuatro, diez y once de mayo del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente; ni del catorce al dieciocho de abril, uno y cinco de mayo de dos mil catorce, por ser inhábil conforme al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se interpuso el recurso de revisión, que fue el dos de mayo de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

En sustento a lo anterior, es aplicable el CRITERIO 0001-11 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el veinticinco de agosto de dos mil once, página seis, Sección Segunda, que dice:

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que le plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquel en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.

Precedentes:

015413/INFOEM/IP/RR/2010, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2.
Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01613/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2.
Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01522/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Por Unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez

00015/INFOEM/IP/RR/2010, 27 de enero de 2011. Mayoría de 2 Votos
Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.

00406/INFOEM/IP/RR/2010, 29 de marzo de 2011. Mayoría de 3 Votos
Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez."

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II...
- III...
- IV..."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que se niegue la información solicitada.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL SUJETO OBLIGADO** se abstuvo de entregar la respuesta a la solicitud de información pública, lo que se traduce en una negativa a proporcionar la información pública solicitada.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acredita plenamente de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. A efecto de justificar lo anterior, es conveniente señalar que de la solicitud de información pública se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó la información generada por concepto del gasto realizado en dos mil trece, por el Gobierno del Estado de México en donde se imprima, se

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

grabe audio y video, o se diga cualesquiera de las dos frases siguientes, la frase “gobierno que trabaja y logra en grande”, o bien “gente que trabaja y logra en grande”, ejemplo: los siguientes conceptos enunciativos mas no limitativos, (favor de anotar las partidas presupuestarias, los conceptos genéricos correctos y los importes en miles de pesos) gastos de comunicación social como: televisión, radio, periódicos y revistas, anuncios espectaculares, etc.; gastos de papelería, libros, carteles, trípticos, dípticos, formatos de licencias, autorizaciones de todo tipo, obra, concesión, etc.; gasto de licencias automotrices de todo tipo, el gasto en las placas vehiculares para circulación vehicular, en tarjetas de circulación, gasto de señalización de vehículos de todo tipo, inmuebles, muebles e identificación de oficinas, uniformes, credenciales, etc.; en general, a todo el gasto generado por el gobierno estatal en la personalización de diversos anuncios en publicidad masiva y escrita, papelería, formatos de ingresos y egresos que tengan cualesquiera de las dos frases siguientes, la frase “gobierno que trabaja y logra en grande”, o bien “gente que trabaja y logra en grande”.

No obstante la solicitud de información pública **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública; por ende, **EL RECURRENTE** expresó como motivo de inconformidad esta falta de respuesta; el cual es fundado.

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Ante la falta de respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, es necesario analizar la naturaleza jurídica de la solicitud de información pública; esto es, si la genera, posee o administra.

En este contexto se citan los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México; 2, fracción II y 3 del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, que establecen:

Código Administrativo del Estado de México

"Artículo 17.70.- El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota; efectuar investigaciones y estudios que permitan, al Gobierno del Estado, sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales en materia aeroportuaria; construir, rehabilitar conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros.

Artículo 17.71.- El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

Recurso de revisión: **00862/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- I.** Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota;
- II.** Emitir el dictamen de procedencia técnica para la construcción y/u operación de helipuertos y aeropistas;
- III.** Participar en los Comités Técnicos de los fideicomisos de administración y fuente de pago, que se constituyan, por los concesionarios o inversionistas, con motivo de los proyectos de la infraestructura vial de cuota;
- IV.** Otorgar y declarar la terminación de permisos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial, su derecho de vía y su zona de seguridad;
- V.** Efectuar el cobro de derechos conforme a la ley por la expedición de permisos para la utilización de la infraestructura vial, el derecho de vía y su zona de seguridad;
- VI.** Celebrar contratos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial;
- VII.** Efectuar las calificaciones de operación y conservación de la infraestructura vial para determinar el monto de los recursos que deban aplicarse para su adecuado funcionamiento;
- VIII.** Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura vial;
- IX.** Autorizar los ajustes y supervisar la correcta aplicación de las cuotas de peaje;
- X.** Presentar a la consideración de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, proyectos sustentados de otorgamiento, ampliación o modificación del plazo de las concesiones para la construcción, administración, operación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial, así como de la terminación anticipada, revocación o rescate de dichas concesiones;
- XI.** Contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio para el cumplimiento de su objeto;
- XII.** Instrumentar, en auxilio de la Secretaría, cuándo así se le requiera, los procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación,

Recurso de revisión: **00862/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de cuota conforme a la ley;

XIII. Supervisar, vigilar e inspeccionar la construcción y operación de la infraestructura vial de cuota y en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes;

XIV. Evaluar el cumplimiento de las condiciones de los títulos de concesión y, en su caso, proponer a la Secretaría la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores los concesionarios;

XV. Adquirir en forma directa o a través de terceros los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines y su derecho de vía, así como sus instalaciones y equipamiento y en su caso, enajenarlos;

XVI. Proporcionar en el ámbito de su competencia asesoría a los municipios que lo soliciten;

XVII. Coadyuvar con las concesionarias en la facilitación de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales, respecto de afectaciones, autorizaciones y permisos, relacionados con la materia de su competencia; y

XVIII. Construir, rehabilitar, conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros;

XIX. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y explotación de aeródromos de servicio particular y a terceros, aeropistas y helipuertos en territorio estatal;

XX. Planear, formular y establecer las políticas y programas para el desarrollo del sistema aeroportuario estatal, de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado y de la Federación;

XXI. Las demás que se señalen en este Libro y otras disposiciones.
(...)"

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Sistema de Autopistas,

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México:

"Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México se encontrará sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

(...)

Artículo 3.- El Sistema tendrá como objeto:

- I. Proyectar, construir, operar, administrar, rehabilitar y conservar, por sí o por terceros, mediante concesiones o contratos, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables, las vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares existentes en territorio estatal, así como las que en lo futuro se construyan;
 - II. Coordinar los programas y acciones relacionados con el concesionamiento de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares;
 - III. Coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización de la Infraestructura Carretera del Estado;
 - IV. Promover el establecimiento de un sistema maestro de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares concesionados o financiados por terceros, según sea el caso, a fin de integrar las regiones socioeconómicas de la entidad;
 - V. Fomentar la construcción, operación, rehabilitación, modernización y conservación de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares estatales con el sector privado;
 - VI. Realizar estudios que sustenten las solicitudes ante el Gobierno Federal para obtener concesiones para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos; y
 - VII. Proponer las tarifas y sus ajustes, en vialidades de cuota y los servicios mencionados, en términos de los estudios que para tal efecto realice.
- Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema tendrá las atribuciones siguientes:

Recurso de revisión: **00862/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- I.** Proponer políticas, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares estatales;
- II.** Ejecutar los planes y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las vialidades de cuota, de los servicios conexos y auxiliares;
- III.** Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada bajo el régimen de concesiones o financiamiento de terceros, en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares estatales, conforme a las disposiciones en la materia;
- IV.** Coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones y programas administrativos, financieros y técnicos derivados de los concesionamientos o contrataciones que se realicen;
- V.** Supervisar la correcta aplicación de las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VI.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en los títulos de concesión respectivos e informar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre las irregularidades detectadas, en su caso, sometiendo a su consideración las sanciones correspondientes;
- VII.** Proponer a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la procedencia de la ampliación, cancelación, terminación, rescisión, revocación y reversión de las concesiones y contratos, según sea el caso;
- VIII.** Informar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la caducidad de concesiones;
- IX.** Presentar a la consideración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a las disposiciones aplicables, proyectos sustentados de otorgamiento o ampliación de concesiones o contratos para la construcción, administración, operación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares, según sea el caso;
- X.** Conocer de los procedimientos administrativos derivados del objeto del Sistema para emitir su opinión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Recurso de revisión: **00862/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- XI.** Contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio, para el cumplimiento de su objeto, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XII.** Realizar estudios e investigaciones que permitan establecer un sistema maestro de vialidades de cuota que integren las regiones socioeconómicas de la entidad;
- XIII.** Establecer el Registro Estatal de Vialidades de Cuota, Servicios Conexos y Auxiliares;
- XIV.** Efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos en territorio estatal; y
- XV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto (...)"

Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México:

"**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:
(...) "

II. Sistema u Organismo, al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

(...)"

Artículo 3.- El Sistema es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en territorio estatal.
(...)"

Así, de los preceptos legales insertos se obtiene en lo que Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, es un

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

organismo público descentralizado que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota; efectuar investigaciones y estudios que permitan, al Gobierno del Estado, sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales en materia aeroportuaria; construir, rehabilitar conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos que dispongan las leyes aplicables, los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros.

En tanto que para el cumplimiento de sus funciones el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México se encuentran las relativas a: proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota; emitir el dictamen de procedencia técnica para la construcción y/u operación de helipuertos y aeropistas; participar en los Comités Técnicos de los fideicomisos de administración y fuente de pago, que se constituyan, por los concesionarios o inversionistas, con motivo de los proyectos de la infraestructura vial de cuota; otorgar y declarar la terminación de permisos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial, su derecho de vía y su zona de seguridad; efectuar el cobro de derechos conforme a la ley por la expedición de permisos

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

para la utilización de la infraestructura vial, el derecho de vía y su zona de seguridad; celebrar contratos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial; efectuar las calificaciones de operación y conservación de la infraestructura vial para determinar el monto de los recursos que deban aplicarse para su adecuado funcionamiento; promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura vial; autorizar los ajustes y supervisar la correcta aplicación de las cuotas de peaje; presentar a la consideración de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, proyectos sustentados de otorgamiento, ampliación o modificación del plazo de las concesiones para la construcción, administración, operación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial, así como de la terminación anticipada, revocación o rescate de dichas concesiones; contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio para el cumplimiento de su objeto; instrumentar, en auxilio de la Secretaría, cuándo así se le requiera, los procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de cuota conforme a la ley; supervisar, vigilar e inspeccionar la construcción y operación de la infraestructura vial de cuota y en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes; evaluar el cumplimiento de las condiciones de los títulos de concesión y, en su caso, proponer a la Secretaría la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores los concesionarios; adquirir en forma directa o a través

Recurso de revisión: **00862/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

de terceros los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines y su derecho de vía, así como sus instalaciones y equipamiento y en su caso, enajenarlos; proporcionar en el ámbito de su competencia asesoría a los municipios que lo soliciten; coadyuvar con las concesionarias en la facilitación de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales, respecto de afectaciones, autorizaciones y permisos, relacionados con la materia de su competencia; construir, rehabilitar, conservar y dar mantenimiento a aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas y helipuertos así como administrar, operar y explotarlos en los términos de los títulos de concesión respectivos o los contratos que se firmen para la prestación de esos servicios a terceros; promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y explotación de aeródromos de servicio particular y a terceros, aeropistas y helipuertos en territorio estatal; así como planear, formular y establecer las políticas y programas para el desarrollo del sistema aeroportuario estatal, de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado y de la Federación

Por otra parte, es de suma importancia destacar que de la solicitud de información pública literalmente se advierte que **EL RECURRENTE** solicitó la "**INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES**

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE",
O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

Así, de la transcripción que antecede se aprecia de manera clara y concreta que **EL RECURRENTE** solicitó al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México le entregue información por el concepto y periodo precisado que realizó el Gobierno del Estado de México; sin embargo, si bien es cierto que entre las atribuciones del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, no se encuentra la relativa a poseer o administrar el soporte documental del que se obtenga los gastos que efectúa el Gobierno del Estado de México por los conceptos que se señalan en la solicitud de información pública, lo que sería razón suficiente para estimar que **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene el deber de entregar a **EL RECURRENTE** la información solicitada, pero ello no es así.

Lo anterior es así, toda vez que si bien es cierto que de la solicitud de información pública se advierte que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL RECURRENTE** la información respecto al Gobierno del Estado de México, pero también lo es que por el hecho de haber presentado la solicitud de información pública al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, es evidente que pretende obtener información de los gastos realizados por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por los conceptos que detalla en la solicitud de origen.

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En otras palabras, con el sólo hecho de que **EL RECURRENTE** hubiese solicitado a **EL SUJETO OBLIGADO** la información que precisa y aun cuando describió que corresponde a los gastos realizados por el Gobierno del Estado, sin embargo, es evidente que pretende obtener la información pero por lo que corresponde solo al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y no por todos los gatos efectuados por el Gobierno del Estado.

En otro contexto, atendiendo a que al rendir el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que se encuentra en la disponibilidad de entregar la información solicitada en la forma en que fue generada conforme a su normatividad, en consecuencia, asume que genera, posee y administra el soporte documental en que conste los gatos efectuados por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por los conceptos que se detallan en la solicitud de información pública, ello es así, toda vez que si no hubiese generado la información, no tendría la posibilidad de efectuar las manifestaciones vertidas en el informe de justificación.

Ahora bien, atendiendo a que la materia de la solicitud de información pública consiste en que lo solicitado se encuentre dentro del ámbito de competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** para generarla, poseerla o administrarla y que conste en sus archivos en cualquiera de sus formas, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

(...)

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

(...)

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

(...)"

Preceptos legales de donde se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

En otras palabras, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los sujetos obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, poner en práctica políticas y

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando de máxima publicidad.

En esta misma tesitura, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los **SUJETOS OBLIGADOS**, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y
(...)"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”

Por otra parte, se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la

Recurso de revisión: **00862/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los **SUJETOS OBLIGADOS** no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento *ad hoc*, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –
María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard
Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad
Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

En consecuencia, atendiendo a que mediante el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** expresó que se encuentra con la disposición de entregar la información solicitada en los términos en que se generó conforme a la normatividad aplicable al caso, se le **ordena** a que entregue vía **EL SAIME** a **EL RECURRENTE** el soporte documental de donde tenga la posibilidad de obtener la información relativa al gasto realizado por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en dos mil trece “EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE”, O BIEN “GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE”, EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS,

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SEGUNDO. Se ordena a **EL RECURRENTE** a que atienda la solicitud de información pública con folio 00065/SAASCAEM/IP/2014; esto es a que entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**:

"El soporte documental de donde se pueda obtener la información relativa al gasto realizado por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en dos mil trece "EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

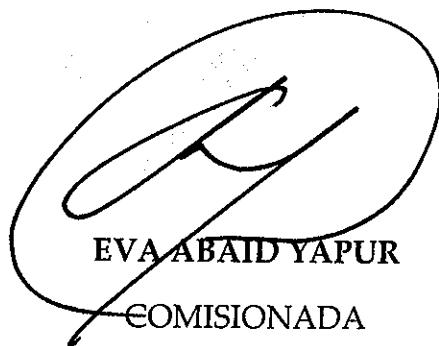
Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; CON VOTO EN CONTRA, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

Recurso de revisión: 00862/INFOEM/IP/RR/2014

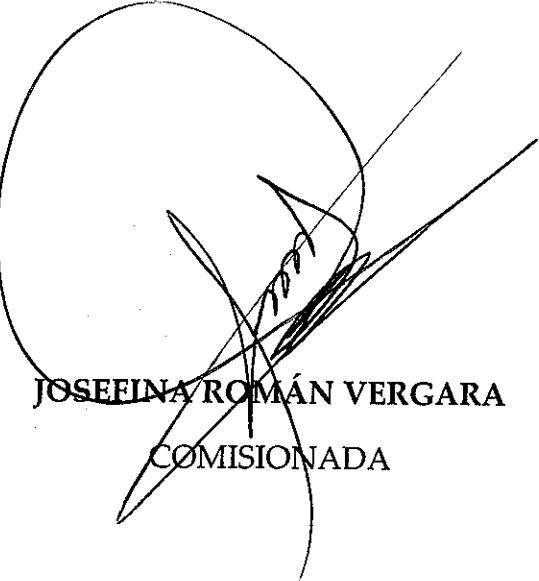
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS
CONEXOS Y AUXILIARES DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA



IOVJAY GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

**infoem**
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00862/INFOEM/IP/RR/2014.